



A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Introducción

En Reino Unido la violencia doméstica y el abuso están identificados dentro del Plan de Acción de Violencia contra las mujeres y niñas (*The violence against women and girls action plan*).

Más información: <https://www.gov.uk/guidance/domestic-violence-and-abuse>

¿Qué es?

Según la definición acordada por el Gobierno británico La violencia doméstica es cualquier incidente de un comportamiento controlador, coercitivo o amenazador, violencia o abuso entre personas mayores de 16 años que son o han sido parejas o miembros de la familia. No importa cuál sea su género o sexualidad.

Incluye, aunque no exclusivamente, los siguientes tipos de abuso:

- Psicológico
- Físico
- Sexual
- Financiero
- Emocional

Cualquiera puede experimentar violencia doméstica, no importa si es hombre o mujer.

El acoso, la violación, la agresión sexual, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y el abuso basado en el honor también son tipos de violencia doméstica.

Hay muchos tipos de violencia en el hogar. Además de maltrato físico como golpes, patadas, bofetadas también se incluye el maltrato psicológico, la violación, las amenazas y el acoso, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y la trata de personas.

La violencia doméstica más habitual es la sufrida por la mujer y llevada a cabo por los hombres, pero también ocurre en relaciones del mismo sexo. Los hombres también pueden experimentar la violencia doméstica.

Por otro lado, se entiende por familiares: madre, padre, hijo, hija, hermano, hermana y abuelos, tanto si el parentesco es natural, político o por adopción.

Más información: <https://www.citizensadvice.org.uk/family/gender-violence/domestic-violence-and-abuse/>

Cómo identificarla

Cualquier persona puede verse afectada por el abuso doméstico y cualquiera puede ser un abusador. "La violencia doméstica es muy común", dice Teresa Parker de Ayuda a la Mujer (*Women's Aid*). "Cualquiera puede experimentarlo, sin distinción de raza, etnia, religión, clase, discapacidad o estilo de vida."

Todo el mundo tiene discusiones e incluso desavenencias con su pareja u otros miembros de la familia. Todos hacemos cosas de las que lamentarnos que pueden causar infelicidad a quienes realmente nos importan. Pero si este comportamiento se convierte en un modelo de conducta permanente puede ser síntoma de un acto de violencia doméstica.

- Las siguientes preguntas le pueden ayudar:

¿Cómo sé si estoy experimentando abuso? Si su respuesta es sí a una o más de las siguientes preguntas, usted puede estar sufriendo violencia doméstica.

¿Su pareja ha tratado de evitar que vea a sus amigos o familiares?

¿Su pareja le impidió continuar o comenzar un curso de la universidad, o ir a trabajar?

¿Su pareja le vigila o le sigue?

¿Su pareja le acusan injustamente de coquetear o de tener aventuras amorosas?

¿Su pareja constantemente la menosprecia o humilla, o regularmente critica o insulta delante de otras personas?

¿Alguna vez tiene miedo de su pareja?

¿Alguna vez ha cambiado su comportamiento porque tiene miedo de lo que su pareja podría hacer o decir?

¿Su pareja ha destruido deliberadamente objetos suyos?

¿Su pareja le ha herido alguna vez o ha amenazado a sus hijos?

¿Su pareja le ha controlado alguna vez el dinero por lo que no pudo comprar alimentos y otros artículos necesarios para usted y sus hijos?

¿Su pareja alguna vez obligado a hacer algo que usted realmente no quiere hacer, incluyendo sexualmente?

¿La ha amenazado alguna vez con llevarse a los niños, o le ha dicho que no se puede llevar a los niños con usted, o verlos de nuevo, si usted le abandona?

¿Justifica usted el comportamiento de él al consumo de alcohol o drogas?

Vea la información: <http://www.nhs.uk/Livewell/abuse/Pages/signs-domestic-violence.aspx>

Qué puede hacer

Para salir de una situación de maltrato el primer paso es darse cuenta de que no está sola ni solo y no es su culpa. Trate de obtener asesoramiento a través de organizaciones como [Women's Aid](#) y también [Refuge](#).

Según la información que facilitan las autoridades británicas, la planificación es muy importante. Su pareja no debe saber adónde va. Deberá llevar consigo:

- Documentos que la/lo identifique, incluidos certificados de nacimiento suyo y de sus hijos.
- Pasaportes (incluidos los de sus hijos), visados y permisos de trabajo.
- Permiso de conducir y documentos de matriculación del coche.
- Número de la seguridad social y documentación sobre el seguro.
- Documentos relacionados con su vivienda, hipoteca, alquiler, etc.
- Dinero, tarjetas de crédito y débito.
- Llaves de casa, coche y trabajo.
- Tarjetas de abono del subsidio familiar y otros beneficios sociales.
- Medicinas.
- Agenda personal.
- Joyas.
- Ropa para usted y sus hijos, así como artículos de aseo, juguetes, etc.
- Cualquier documento relacionado con el maltrato como denuncias, informes policiales, órdenes judiciales y copias de seguimientos médicos, si los tuviera.

Cómo puede protegerse

Para aumentar su seguridad y la de sus hijos las autoridades británicas le aconsejan establecer un **PLAN DE PROTECCIÓN**:

- Lleve siempre consigo un teléfono móvil y los números de emergencia, como por ejemplo (999 de la policía, 112 de emergencias, 0808 2000 247 del Centro de Acogida de *Women's Aid* o cualquier otro de ayuda a la mujer maltratada).
- Enseñe a sus hijos cómo llamar en caso de emergencia y qué tienen que decir si lo hacen (tendrán que indicar nombre completo, dirección y número de teléfono).
- Si tiene algún vecino de confianza explíqueles la situación y pídale que llame a la policía en caso de oír ruidos extraños que puedan considerarse acto de violencia.
- Tenga preparada una bolsa de emergencia en caso de que tenga que salir precipitadamente con: la documentación (tarjeta sanitaria propia y de los menores que tenga a su cargo, pasaporte, permiso de residencia, tarjetas bancarias y cartillas de ahorro, contratos de vivienda, documentos de separación o divorcio, escrituras, informes médicos, llaves de la vivienda y del coche, medicamentos habituales, etc.).
- Planee cómo escapar en caso de emergencia.

Si ha abandonado el hogar y sin embargo continúa viviendo dentro de la misma área se recomienda seguir los siguientes consejos de seguridad:

- No se aisle o vaya a lugares en los que su ex-compañero la encuentre fácilmente.
- Intente evitar los lugares habituales a los que solía ir.
- Altere su rutina diaria tanto como pueda.
- Intente cambiar el horario de sus citas habituales que su agresor conoce.
- Elija una ruta segura o diferente cuando se dirija o abandone los lugares a los que necesariamente deba asistir.
- Informe de su situación en el colegio de sus hijos, en la guardería o a la niñera y adviértales sobre quién recogerá a los niños.
- Considere informar de su situación a sus responsables directos, sobretodo si piensa que su ex-compañero puede intentar contactarla en el trabajo.

Si se ha mudado dentro de la misma área en el que residía, tenga especial cuidado con cualquier indicio que pueda revelar el lugar donde se encuentra y que lleve a su agresor a dar con su paradero.

Asegúrese de que:

- Si cree que su agresor puede localizar su teléfono móvil, contacte con la compañía telefónica o cambie de teléfono.
- Evite usar tarjetas de crédito o débito compartidas o cuentas bancarias conjuntas ya que el extracto de cuenta listará las transacciones que ha realizado.
- Asegúrese de que su dirección no aparece en ningún documento judicial.
- Si necesita telefonar a su agresor (o a cualquiera que esté en contacto con él) asegúrese de que su número de teléfono no aparezca cuando realice una llamada. Para ello, marque primero el 141 antes de llamar.
- Informe a sus hijos de que mantengan su dirección y el lugar donde reside en secreto.

Si permanece o regresa a su hogar después de haber solicitado una orden de arresto o una orden de protección contra de su ex-compañero, asegúrese de que la policía municipal esté al corriente para que responda de manera rápida en caso de emergencia. **También debe considerar las siguientes recomendaciones:**

- Al entrar y salir de casa, preste atención y compruebe los alrededores de su vivienda.
- Cambie las cerraduras en todas las puertas.
- Coloque cerrojos en todas las ventanas.
- Instale detectores de humo en cada planta y provéase de extintores de incendios.
- Instale luces exteriores que se enciendan automáticamente cuando alguien se acerque.
- Informe a sus vecinos de que su ex-compañero ya no vive con usted y pídale que informen a la policía o le informen si lo ven.
- Cambie su número de teléfono y solicite que el número no figure en la guía.
- Guarde copias de todas las órdenes judiciales. Si tiene una orden judicial (*injunction*) con orden de arresto, o cualquier otra orden en su lugar, solicite a la policía que la haga cumplir. Asimismo, si su ex-compañero está incumpliendo algún mandato judicial, comuníquesele a su abogado.
- Si su ex-compañero la continua acosando, amenazando y maltratando, guarde una relación detallada de todos los incidentes, incluyendo las fechas y las horas en las que ocurrieron, la descripción de los hechos y, si es posible, incluya fotos de los perjuicios o daños ocasionados en la propiedad. En caso de resultar herida, reciba tratamiento médico y solicite a su médico que documente su visita.

Cómo obtener ayuda y apoyo

ASISTENCIA LEGAL

Puede obtener asistencia jurídica gratuita si usted o sus hijos han sido víctimas de violencia doméstica y no puede pagar los costes legales.

Por lo general, tendrá que demostrar que usted o sus hijos estaban en riesgo por violencia doméstica. Puede presentar una copia de la denuncia ante la policía o una carta de su médico de cabecera, enfermera, etc.

La organización local de *Women's Aid* le podrá poner en contacto con un abogado experto en casos de violencia doméstica.

El *Citizen's Advice Bureau* también podrá ofrecerle un listado de abogados de familia dentro del área donde usted reside.

También puede obtener ayuda de los fondos públicos (fondos de los Servicios Legales de la Comunidad o ayuda legal) para poder pagar los costes legales si recibe prestaciones de la seguridad social, tiene bajos (o ningún) ingresos y no tiene medios económicos. Esto también cubre el coste de un/a intérprete. Si no tiene derecho a percibir ayuda de los fondos públicos y no puede costearse un abogado, cualquier Centro Legal o cualquier organización local voluntaria británica que asesore legal y económicamente (*Citizen's Advice Bureau*) le podrán aconsejar de manera gratuita.

Los ingresos de su esposo no se tendrán en cuenta si usted está emprendiendo una acción legal contra él.

Más información:

<https://www.gov.uk/legal-aid/domestic-abuse-or-violence>

<http://rightsofwomen.org.uk/get-advice/family-law/>

ORGANIZACIONES

Si es víctima de violencia doméstica o abuso, hay muchas organizaciones que pueden ayudarle:

- **POLICÍA:**

Tfnos. 999 - Si se trata de una emergencia.

101 - Si no es una emergencia.

La violencia doméstica es un delito y debe ser denunciado a la policía. Si es víctima de violencia doméstica la policía puede arrestar al agresor o emitir una orden de alejamiento para evitar nuevos abusos y si vive con el agresor prohibir la entrada en el domicilio. Esta orden de protección tiene una duración de 28 días en los que tendrá que obtener apoyos y ver opciones, en su caso.

En la mayoría de los equipos de policía existen unidades de violencia doméstica con funcionarios especialmente capacitados.

La denuncia también la puede realizar en una oficina de policía. Localice la que más le interese en el siguiente enlace:

<https://www.police.uk/>

- **NATIONAL DOMESTIC VIOLENCE HELPLINE** (Línea de Ayuda Nacional para la Violencia Doméstica):

Tfno. 0808 2000 247

Trabaja en colaboración con *Refuge* y *Women's Aid*. Ofrece un servicio de ayuda gratuito a las mujeres que sufren violencia en el hogar. Está disponible las 24 horas y pueden disponer de traductor.

Página Web: <http://www.nationaldomesticviolencehelpline.org.uk/>

- **NATIONAL CENTRE FOR DOMESTIC VIOLENCE (NCDV)** (Centro Nacional para la Violencia Doméstica:

Tfno. 0800 970 2070

Es una organización que ofrece un servicio gratuito de ayuda a las víctimas de violencia doméstica a conseguir protección contra el agresor y, en su caso, a obtener una orden judicial de alejamiento dentro de las 24 horas siguientes a la denuncia, prohibiendo al agresor amenazar, acosar o intimidarle. Si la orden es violada, la policía puede detener a esa persona inmediatamente.

Ofrece apoyo jurídico, órdenes de alejamiento y contactos directos con las autoridades locales, centros de salud, centros de ayuda a la mujer, etc.

Trabajan en colaboración la policía, abogados y otras organizaciones de apoyo (*Refuge*, *Women's Aid*, etc.) para ayudar a las víctimas.

<http://www.ncdv.org.uk/>

- **WOMEN'S AID** (*Ayuda a la mujer*):

Tfno. 0808 2000 247

Es una organización benéfica nacional de violencia doméstica que coordina y apoya en Reino Unido a una red de más de 300 organizaciones locales, proporcionando servicios como alojamiento en casas de acogida y servicios de atención telefónica.

Women's Aid ha publicado un Plan de Seguridad donde ofrece información sobre diversas cuestiones y derechos que le asisten.

Dirección:

Women's Aid Federation of England

PO Box 3245

Bristol,

BS2 2EH

<https://www.womensaid.org.uk>

Email: helpline@womensaid.org.uk

- **REFUGE** (*El Refugio*):

Tfno. 0808 2000 247

Organización que ofrece asesoramiento y apoyo a las mujeres que sufren violencia doméstica.

Refuge ofrece alojamiento de emergencia a través de una red de refugios en todo el Reino Unido.

También proporciona servicios culturalmente específicos para mujeres de diferentes comunidades y culturas étnicas minoritarias. Su sitio web tiene enlaces a organizaciones especializadas, incluidas las organizaciones especializadas para los refugiados. Incluye información para los hombres que, o bien están siendo abusados o que son abusadores.

Dirección:

4th Floor
International House
1 St Katherine's Way
London, E1W 1UN

www.refuge.org.uk

Email: info@refuge.org.uk

- **RIGHTS OF WOMEN** (*Derechos de las mujeres*):

Tfno. 020 7251 6577

Es una organización voluntaria que ofrece consejos legales y asesoramiento jurídico.

Dirección:

52-54 Feather Stone Street
London, EC1Y 8RT
United Kingdom

www.rightsofwomen.org.uk

Email: info@row.org.uk

- **GALOP**

Tfno. 0845 999 5428

Ofrece apoyo a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales que sufren violencia doméstica.

Página Web: <https://galop.org.uk/>

- **RESPECT** (*Asesoramiento a hombres*):

Tfno. 0808 801 0327 (lunes a viernes de 9 am a 8pm)

Es una línea de ayuda para todos los hombres que sufren violencia doméstica tanto en relaciones heterosexuales como homosexuales.

www.mensadviceline.org.uk

Email: info@mensadviceline.org.uk

- **MANKIND INITIATIVE:**

Tfno. 01 823 334 244 (lunes a viernes de 10 a 4 pm).

Es una organización benéfica que ofrece ayuda y apoyo a los hombres víctimas de la violencia doméstica.

Dirección:

ManKind Initiative
Flook House
Belvedere Road
Taunton
Somerset
TA1 1BT

www.mankind.org.uk

Email: admin@mankind.org.uk

- **RESPECT (El Respeto):**

Tfno. 0808 802 4040

Asiste a víctimas masculinas y jóvenes que emplean la violencia y el abuso en las relaciones de pareja o a familiares o a cambiar sus comportamientos.

Dirección:

RESPECT
Fourth Floor, Development House,
56-64 Leonard Street
London, EC2A 4LT

www.respect.uk.net/

Email: info@respect.uk.net

- **ASK FOR ANI (Acción de ayuda inmediata)**

Es un plan para que las farmacias que se adhieran al mismo pueden ofrecer ayuda inmediata a una persona víctima de violencia mediante el código contraseña : **“Preguntar por ANI”**



- **ESPACIOS SEGUROS (Safe Space)**

Están disponibles en las farmacias Boots, Morrisons, Superdrug y Well, TSE Bank y farmacias independientes en todo el Reino Unido. Desde allí podrá acceder a la información de apoyo especializado en abuso doméstico.

Encuentre su *Safe Space* más cercano en el siguiente enlace: <https://uksaysnomore.org/safespaces/>

Cómo puede ayudarle la Embajada

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES ESPAÑOLAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL EXTERIOR

En agosto del 2015 se firmó el **Protocolo de Actuación entre los entonces Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Ministerio de Empleo Seguridad Social y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para la atención de las mujeres españolas víctimas de violencia de género en el exterior.**

Este Protocolo nace con el objetivo de mejorar la atención, asistencia y protección de las mujeres españolas que residan en el extranjero y sean víctimas de violencia de género. Para ello, además de promover iniciativas basadas en la igualdad, se busca impulsar actuaciones tendentes a prevenir situaciones de malos tratos, así como, en su caso, a abordarlas de modo rápido y eficiente.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

- Presta **información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus familias**, en aras de garantizar que éstas tengan conocimiento de sus derechos y de los recursos disponibles en el país en que residen.
- Impulsa la cooperación con las asociaciones de ciudadanos españoles residentes en el extranjero, organizan charlas informativas y actividades de esta índole sobre la violencia de género y facilitan información para el retorno de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos, sin perjuicio de las funciones en materia de protección consular que corresponden a los Consulados.
- Gestiona las ayudas asistenciales extraordinarias a favor de los españoles en el exterior en los términos establecidos en la Orden TAS/561/2006, de 24 de febrero.

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el Reino Unido

20, Peel Street

Londres W8 7PD

Tel: 020 7221 0098

Página web: <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/reinoUnido/igualdad/index.htm>

Email: reinounido@mites.gob.es

CONSULADO

- Puede prestar protección y asistencia consular a las españolas víctimas de violencia de género.
- Cuando la situación lo exija también puede organizar y adelantar el coste de la repatriación de la mujer y de sus hijos e hijas víctimas de violencia de género, de acuerdo con la normativa sobre repatriación.
- Puede expedir pasaportes o salvoconductos en caso de caducidad, pérdida o sustracción de la documentación personal, de acuerdo con la normativa vigente.

Consulado General de España en Londres

20 Draycott Place

Londres SW3 2RZ

Teléfono de emergencia consular: 07712 764 151

Página web: [Consulado de España en Londres](#)

Correo electrónico: cog.londres@maec.es

España

MINISTERIO IGUALDAD

<https://www.igualdad.gob.es/ministerio/violencia-genero/Paginas/index.aspx>

SERVICIO 016 online y telefónico

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/telefono016/home.htm>

BÚSQUEDA DE RECURSOS DE APOYO Y PREVENCIÓN (WRAP)

<https://wrap.igualdad.gob.es/recursos-vdg/search/SearchForm.action>

ORDEN EUROPEA DE PROTECCIÓN

La Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea que se publicó en el BOE de 21 de noviembre de 2014 y está en vigor desde el 11 de diciembre de 2014, permite que las autoridades judiciales españolas que dicten una orden o resolución incluida dentro del ámbito de regulación de esta Ley puedan transmitirla a la autoridad competente de otro Estado miembro para su reconocimiento y ejecución.

La orden europea de protección es una resolución en materia penal dictada por una autoridad judicial o equivalente de un Estado miembro que faculta a la autoridad competente de otro Estado miembro para adoptar las medidas oportunas a favor de las víctimas o posibles víctimas de delitos que puedan poner en peligro su vida, su integridad física o psicológica, su dignidad, su libertad individual o su integridad sexual, cuando se encuentren en su territorio.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la Parte III del Acuerdo de Comercio y de Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra, firmado el 30 de diciembre de 2020 y cuya Parte III regula la cooperación judicial penal y policial entre los Estados miembros, de un lado, y el Reino Unido, de otro, tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea no contiene ninguna norma que permita la aplicación de la Directiva de la Unión Europea sobre la Orden Europea de Investigación tras la consolidación del Brexit el día 1 de enero de 2021. Por ello, actualmente no existe ningún convenio o instrumento jurídico internacional que regule directamente la cooperación judicial internacional entre España y Reino Unido en el campo específico de las medidas de protección a favor de las víctimas de delitos. El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) de 11 de mayo de 2011, que posibilita la adopción de medidas de protección transnacionales para las víctimas de este tipo de delitos ha sido ratificado por España, pero no lo ha sido aún por el Reino Unido.

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/laDelegacionInforma/pdfs/DGVG_Informa_ORDEN_EUROPEA_DE_PROTECCION.pdf

Más información

<https://www.citizensadvice.org.uk>

<http://rightsofwomen.org.uk/get-information/violence-against-women-and-international-law/>

<https://www.nice.org.uk/guidance/ph50>

<http://www.nhs.uk/Livewell/abuse/Pages/domestic-violence-help.aspx>